



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: WILSON SALCEDO VILLAMIL
Demandado: MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
Radicado: 50150-4089-001-2023-00161-00
Auto 695 23

Castilla la Nueva (Meta), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –ACTA DE CONCILIACIÓN-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor **WILSON SALCEDO VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.827.688, en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.790.389, para que, el demandado, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas del acuerdo conciliatorio, discriminadas así:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00)** correspondientes a acuerdo conciliatorio bajo acta número 011 del 2023 del 20 de junio del 2023 y con fecha de vencimiento del 21 de julio del 2023.
2. Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)** correspondientes a acuerdo conciliatorio bajo acta número 011 del 2023 del 20 de junio del 2023 y con fecha de vencimiento del 22 de agosto del 2023.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Libardo Herrera Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c162b07cd4ac84421c0f75f5a9a7834272eb3b0627cc43c06da2b8d862a162**

Documento generado en 27/10/2023 02:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>